



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3989-18

BUENOS AIRES, 22 OCT 2018

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA) ha elevado a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, mediante Nota N° 338.429/18, una propuesta de adecuación tarifaria modificatoria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) vigente.

Que la propuesta aludida fue verificada por la citada SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en su carácter de Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inciso d) del artículo 21 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07), con las intervenciones que según sus competencias le corresponden a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que de este modo, en atención al análisis, comentarios y pedidos de aclaraciones formulados por este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), la concesionaria remitió mediante Notas AySA N° 339.666/18, N° 339.663/18, N° 339.811/18 y N° 340.513/18 en las que señala que se han atendido las observaciones efectuadas, además de otros aspectos que también han sido considerados una nueva versión en la que señala que se han atendido las observaciones formuladas con además otros aspectos que también se han contemplado.

Que en tal sentido, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA dictó la Resolución N° 41 de fecha 19 de octubre de 2018 (B.O. 22/10/2018), por la cual dispuso la convocatoria a una Audiencia Pública para



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3989-18

///2

el día 15 de noviembre de 2018, con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos de los Anexos I y II del Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003 (B.O. 04/12/03), modificado por Decretos N° 79 de fecha 30 de enero de 2017 (B.O. 31/01/17) y N° 899 de fecha 3 de noviembre de 2017 (B.O. 6/11/17).

Que en virtud de su especificidad en la materia y en el marco del artículo 42, inciso o), del referido Marco Regulatorio, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA entendió necesario encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y, consecuentemente con ello, resolvió en ese sentido mediante lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución SlyPH N° 41/18 antes aludida.

Que tomando en consideración las características que tipifican a este Organismo como ente tripartito, interjurisdiccional, autárquico y con capacidad de derecho público y privado; se considera necesario en la instancia proceder como previo a la aceptación de dicha encomienda y proceder con la premura del caso, en atención a los plazos vinculados a los actos preparatorios necesarios en orden a las publicaciones establecidas en el artículo 16 del REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que en ese sentido, se ha verificado del texto del artículo 16° ut supra citado que la Autoridad Convocante debe publicar durante DOS (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional.

Que en tal sentido se tiene presente lo dispuesto por el artículo 8 de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3989-18

///3

mencionada Resolución SlyPH N° 41/18 que establece expresamente que se publique la "*convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial, en los diarios La Nación y La Prensa, ambos de circulación nacional y en el sitio web oficial de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA*".

Que por lo tanto, considerando el exiguo lapso entre la fecha de publicación de la mentada Resolución SlyPH N° 41/18 y la fecha fijada para la Audiencia Pública, corresponde a la Presidencia del Organismo el dictado de la presente medida con carácter de urgente a los fines de la observancia de las acciones que demandará la concreción de los actos preparatorios para la implementación y organización de la misma; ello sin perjuicio de la ratificación que posteriormente se cumpla.

Que en este contexto y en el marco de la ejecución de la encomienda en cuestión cuya aceptación aquí se propicia, corresponde que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES del Organismo, en consecuencia, efectúen las provisiones necesarias a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en orden a lo previsto por el citado artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1172/03 y modificatorias.

Que el mentado Anexo I del Decreto N° 1172/03 aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL, el cual establece en su artículo 13 que el "*presupuesto para atender los gastos que demande la realización de las Audiencias Públicas debe ser aprobado por el organismo competente de la Autoridad Convocante*".

Que en tal sentido el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3989-18

///4

erogaciones que demanden las actividades tendientes al cumplimiento de la encomienda de que se trata.

Que dado el carácter de la encomienda que por la presente se acepta, corresponderá oportunamente asignar por la Presidencia de este Organismo el cumplimiento de las tareas que surjan como necesarias por parte de los distintos estamentos de este Ente Regulador.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo han tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en consecuencia de lo establecido en los artículos 42, o), y 48 b), h), k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26221, y ello en uso de las facultades derivadas del Capítulo IV del Reglamento de Directorio aprobado por la Resolución N° 47 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de julio de 2008 (B.O. 12/08/08), modificada por la Resolución N° 7 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 09/04/10) y por la Resolución N° 83 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O. 13/10/17).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3º de la Resolución N° 41/18 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en orden a la implementación y organización de la Audiencia Pública allí convocada con el objeto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3989-18

///5

de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la propuesta de adecuación tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES a efectuar las acciones pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la Audiencia Pública a celebrarse demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en orden a lo previsto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada serán oportunamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por el Directorio del Organismo.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos, la Defensora del Usuario y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), a la COMISIÓN ASESORA y a la SINDICATURA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000064

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE